



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°216-2025-MDS/A

Salaverry, 02 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO: El expediente N°03548-2025-MDS, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N°477-2025-MDS-GAF, de fecha 02 de abril de 2025; memorándum N° 0313-2025-GM-MDS, de fecha 02 de abril de 2025; con un total de treinta y siete (37) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente;

Que, mediante expediente N°03548-2025-MDS, de fecha 01 de abril del 2025, la responsable del Compromiso 1, la Licenciada Yvone Milagros Pulido Gómez, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Conformidad de Servicios de las visitas realizadas de manera presencial correspondiente al mes de marzo de los actores sociales para el cumplimiento del Compromiso 1, adjuntando la documentación enviada por los actores sociales;

Que, mediante Informe N°477-2025-MDS-GAF, de fecha 02 de abril de 2025; el Gerente de Administración y Finanzas remite el expediente administrativo a Gerencia Municipal, para evaluación y de corresponder emita acto resolutivo que permita el pago de la planilla de propina a los actores sociales, según corresponda;

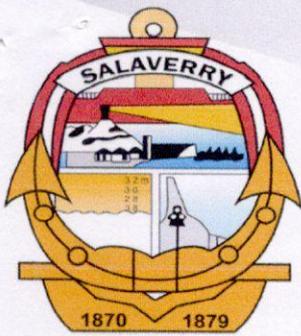
Que, mediante memorándum N° 0313-2025-GM-MDS, de fecha 02 de abril de 2025; el Gerente Municipal remite el expediente administrativo, para revisión de los actuados, posterior a ello, emitir acto resolutivo suscrito por el Sr. Alcalde o de ser el caso, delegar al funcionario responsable para efectuar el estipendio o también llamado propina, solicitado por la Responsable del Compromiso 1;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el pago del estipendio y/o propina de los diecisiete (17) actores sociales, a fin de dar cumplimiento del Tramo III del Compromiso N°1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las gestantes y niños de 0 hasta los 12 meses de edad y salud materno neonatal", correspondiente al mes de marzo del año 2025, según el siguiente detalle:

N°	PLANILLAS DE GESTANTES	PLANILLA DE NIÑOS DE 0-12 MESES	TOTAL
17	S/. 546.00	S/. 5,967.00	s/.6,513



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

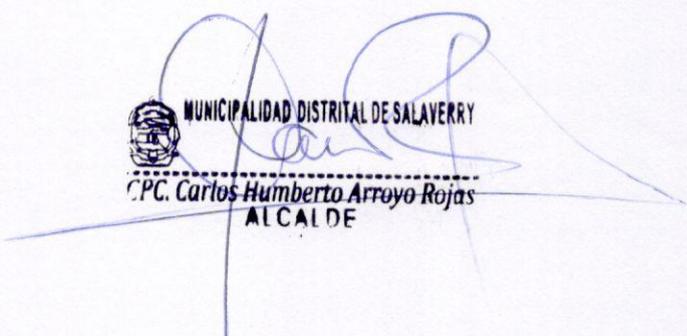
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAF
SGC
SGL
RES. COMPROMISO 1
SIS.
ARC.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE